

CONCURSO NACIONAL DE FORMACIÓN AUDIOVISUAL CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2022

1. ¿Necesito una carta de aceptación de la institución para postular al Concurso Nacional de Formación Audiovisual?

Sí. La Persona Natural debe contar, al momento de la postulación, con un documento emitido formalmente por la institución educativa u organización correspondiente que acredite su aceptación en el programa de formación. En caso de documentos en idiomas extranjeros, se deberá adjuntar la traducción simple correspondiente. No se aceptarán cartas de postulación ni correos electrónicos.

2. ¿Qué documentos puedo presentar para sustentar mi experiencia académica y profesional?

Puede presentar constancias laborales, certificados de estudio, diplomas, entre otros.

3. ¿Puedo postular al concurso con el Máster de Animación y Realización 2d 2022-2023 en la Escola de Cinema de Barcelona (ECIB)?

No. Como se establece en las bases del concurso, se excluyen del mismo los programas de formación conducentes a los grados académicos de pregrado, maestría y doctorado, así como, los que sean pasibles de ser homologados ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

4. ¿Puedo postular al concurso antes de ser aceptado en el programa formativo con el que me quiero presentar?

No. El numeral IV de las Bases del Concurso establece que la Persona Natural debe contar, al momento de la postulación, con un documento emitido formalmente por la institución educativa u organización correspondiente que acredite su aceptación en el programa de formación.

5. ¿Puedo postular al concurso con un taller virtual que se realizará de septiembre a diciembre del 2022?

Sí. Según las Bases del concurso, la Persona Natural debe contar, al momento de la postulación, con un documento emitido formalmente por la institución educativa u organización correspondiente que acredite su aceptación en el programa de formación. Además, el Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año posterior a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la fecha de declaración de beneficiarios.

6. De resultar beneficiario, ¿en qué fecha se llevará a cabo el desembolso del estímulo económico correspondiente?

Publicada la Resolución que declara a los beneficiarios del concurso, pasados quince (15) días hábiles tras los cuales queda firme el acto administrativo, se firman las Actas de compromiso dando inicio al trámite del pago correspondiente, el mismo que tarda en promedio un (1)

mes. En ese sentido, deben calcularse un mínimo de cuarenta y cinco (45) días después de la declaración de beneficiarios para recibir el estímulo económico.